Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Glaz, Jorge c/ Metrovías S.A. s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja, por recurso extraordinario denegado, no satisface el requisito previsto en el art. 47 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello, se desestima la queja y se da por perdido el depósito (fs. 83). Hágase saber y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Metrovías S.A., demandada en autos,** representada por la **Dra. Gisela V. Mori, apoderada.**

Tribunal de origen: **Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 24.**